

Expediente GEX 7608/2026

Asunto: Convocatoria Subvenciones Concurrencia Competitiva Concejalía de Igualdad 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	N.º
Propuesta del Servicio	11/05/2026	
Providencia de Alcaldía	12/05/2026	
Resolución de Alcaldía	12/05/2026	2026/00001983
Criterios de Otorgamiento		
Retención de Crédito	14/05/2026	2026/013309
Informe-Propuesta de Secretaría	21/05/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	21/05/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, de 27 de diciembre de 2013,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Igualdad, con el texto de los Criterios Objetivos de Valoración que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2311 48900 Subvenciones de la Concejalía de la Mujer del Presupuesto Municipal del año 2026.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del

Código seguro de verificación (CSV):

2279 A45A 322A C532 A4FD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-05-2026



(22)79A45A322AC532A4FD

Num. Resolución:

2026/00002207

Insertado el:

22-05-2026

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Establecer un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS. Dicha solicitud se llevará a cabo a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto. El órgano instructor será la Mesa de Instrucción designada al efecto, que emitirá un informe de valoración, el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas si las hubiera, se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y ordenará su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la notificación electrónica a los interesados.

Sexto. La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Séptimo. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027, teniendo dicha justificación por objeto, la comprobación de la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad subvencionada, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones. La

Código seguro de verificación (CSV):

2279 A45A 322A C532 A4FD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-05-2026



(22)79A45A322AC532A4FD

Num. Resolución:

2026/00002207

Insertado el:

22-05-2026

presentación de dicha justificación se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Octavo. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder conllevar aparejada alguna otra sanción de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

2279 A45A 322A C532 A4FD



(22)79A45A322AC532A4FD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-05-2026

Num. Resolución:

2026/0002207

Insertado el:

22-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS LOCALES EN MATERIA DE IGUALDAD

Esta subvención, de ámbito municipal, tiene por finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres, colectivos de igualdad y colectivos que trabajen por la igualdad y la prevención de la violencia de género, incidiendo en:

1. fomentar la igualdad entre mujeres y hombres de la localidad
2. establecer una línea de apoyo para el desarrollo de programas y actividades.

Objeto subvencionable:

Actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el objeto de avanzar hacia un modelo de sociedad que incorpore nuevas formas de convivencia más democráticas e igualitarias.

Proyectos que fomenten la presencia de las mujeres en la vida social, económica, cultural, etc. de la localidad.

Los programas y proyectos de actividades deberán tener repercusión y ser participativos para con la ciudadanía de Pozoblanco.

Y ADEMÁS SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN:

Cuantificación económica:

La cuantía máxima otorgada a cada asociación se dispondrá de acuerdo con un reparto presupuestario equitativo, conforme a la normativa vigente y a los criterios de valoración.

Criterios de baremación

Se establecen los siguientes criterios sobre un baremo de 120 puntos, siendo valorados siempre y cuando vengan especificados y justificados en el proyecto.

CRITERIOS	PUNTOS
Trayectoria del colectivo en la promoción de la igualdad	20 puntos
Actividades de concienciación y sensibilización social, promoviendo actitudes y comportamientos más igualitarios	20 puntos
Actividades de prevención de la violencia de género y relaciones desiguales, corresponsabilidad.	20 puntos
Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales, contribuyendo a la mejora de la autoestima y empoderamiento de las mujeres.	20 puntos
Actividades de información y formación sobre temas de interés de la realidad social que favorezcan la participación, opinión de las mujeres	20 puntos
Actividades de promoción de la salud y el autocuidado de las mujeres. Adopción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, bienestar psicológico, etc	20 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

2279 A45A 322A C532 A4FD



(22)79A45A322AC532A4FD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-05-2026

Num. Resolución:

2026/0002207

Insertado el:

22-05-2026